

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 4 de marzo de 2021. A despacho proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00085-00, informando que fue allegado al correo institucional de este Despacho un memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita que por parte del Despacho se realice requerimiento a la unidad automotores de la SIJIN, a fin de que indiquen el motivo por el cual no se ha realizado la inmovilización de los vehículos, medida decretada a través del auto interlocutorio de fecha 15 de diciembre de 2020, y comunicada con el oficio Nro. 758 del 15 de diciembre de 2020. Señor Juez Sírvese proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Belalcázar Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ROBERTO DE JESÚS GARZÓN G.
Demandado:	JAIME OSORIO BERMÚDEZ
Radicado:	2020-00085-00
Auto Interlocutorio N°	106

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la Sijin (Policía Nacional), a fin de que rinda informe a este Despacho Judicial, sobre el motivo por el cual a la fecha no ha sido posible llevarse a cabalidad la inmovilización de los vehículos descritos en el oficio Nro. 758 del 15 de diciembre de 2020, así como que informe que gestiones se han realizado para materializar la aprehensión de dichos automotores e indicar a qué entidad o agente fue encomendada dicha labor.

Por lo demás, **por secretaría** se librará oficio dirigido a dicha entidad, en el cual se plasmará la información necesaria a fin de que se pueda atender el requerimiento por la autoridad menciona da, para lo cual se le concede el término de 8 días, contado a partir del recibo del oficio que se libre para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cbd0a13083b46da9cc3886b306b65ac8c5df26e08fcf71b2a9b82ab23836d

04

Documento generado en 04/03/2021 04:51:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>